



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - 0978 de 2012

6 JUN 2012

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de Investigación Teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que mediante Resolución No. 0612 del 20 de abril de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "*Premio Nacional de Investigación Teatral*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Premio Nacional de Investigación Teatral	Teatro	Luis Alberto Sanabria Acevedo	C.C. 19.490.996	Bogotá
		Adriana María Urrea Restrepo	C.C. 41.756.658	Bogotá
		José Joaquín Ramírez Barrero	C.C. 2.848.627	Bogotá

Que reunidos los jurados en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de mayo de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Premio Nacional de Investigación Teatral*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0172	Persona Natural	Marina Lamus Obregón	C.C. 41.482.944	Coliseo Ramírez. Primer Teatro Bogotano.	\$40.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

Que los recursos para otorgar el estímulo a la ganadora de la convocatoria "*Premio Nacional de Investigación Teatral*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012;

[Handwritten signature]

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Premio Nacional de Investigación Teatral y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que la ganadora de la convocatoria, cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitada para recibir el estímulo de la convocatoria *“Premio Nacional de Investigación Teatral”*;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger lo determinado por los jurados de la convocatoria *“Premio Nacional de Investigación Teatral”* y en consecuencia seleccionar como ganadora a la participante que se relaciona a continuación:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
0172	Persona Natural	Marina Lamus Obregón	C.C. 41.482.944	Coliseo Ramírez. Primer Teatro Bogotano.	\$40.000.000	21812 del 26 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura. Además la ganadora será beneficiada con la publicación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo a la ganadora de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Premio Nacional de Investigación Teatral”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores los contemplados en los requisitos generales de participación del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2012”*.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

6 JUN 2012


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
 Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEQ, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
 Aprobó: GMGF, Abogada Oficina Jurídica
 Aprobó: AVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ERAA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura